

293.675. Chemie Grunenthal GMBH, domiciliada en Alemania. En 29-4-55

### CONTERGAN

Medicamentos, productos químicos para la medicina y la higiene, drogas farmacéuticas, emplastos y desinfectantes. Clase 40.

293.676. Autocesorios Harry Walker, S. A., domiciliada en Barcelona. En 29-4-55.



293.676. D. Felipe de la Vega Fernández, domiciliado en Ventas con Peña Aguilera (Toledo). En 29-4-55.



Gascosas. Clase 10.

Válvulas para aparatos e instalaciones de elevación y conducción de agua, espitas, expulsos de agua, juntas para tuberías, reguladores de chorro, aparatos aspersores y pulverizadores de líquidos, aparatos y bombas para elevación y conducción de agua y otros líquidos, autorreguladores para instalación y distribución de agua, mangueras, aparatos y dispositivos para regar y piezas y accesorios para los mismos. Clase 79.

293.679. F. Perkins, Limited, domiciliada en Inglaterra. En 29-4-55.

### PERKINS

Motores diesel.

293.677. D. Pedro Bloch Goetschel, domiciliado en Barcelona. En 29-4-55.

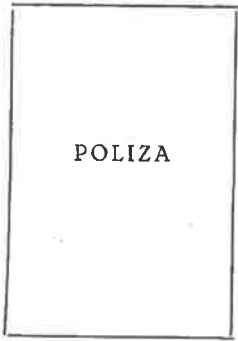


Membretes de cartas, sobres, facturas, pólizas, contratos, menús, impresos y demás folletos propios de un hotel, residencia, restaurante, salón de fiestas, bar, café, cafetería y sala de espectáculos. Clase 52.

293.680. D. Enrique Ribas Miranda, domiciliado en Hospitalet de Llobregat (Barcelona), calle Barcelona, 94. En 29-4-55.

### SIRENA

Ampliación de productos en la marca española núm. 266.660, concedida en 20-5-53, para tapones en general para embotellado.



*Don José Villanueva Gilóniz*

Secretario General del Registro de la Propiedad Industrial

Certifico: Que el expediente número-----293.675----- resulta que con fecha ocho de marzo----- de mil novecientos cincuenta y seis----- se concedió a **CHEMIE GRUNENTHAL G.M.B.H.** residente en **STOLBERG (ALEMANIA)**-----

el registro de una **MARCA**, por veinte años----- para distinguir **"Medicamentos, productos químicos para la medicina y la higiene, drogas farmacéuticas, emplastos y desinfectantes"**, consistente en la denominación **"CONTERGAN"**-----

y cuyo diseño o dibujo va adherido al pie, expidiéndose el Certificado-Título en que así se acredita en ocho de marzo----- de mil novecientos cincuenta y seis-----

Que el mencionado expediente fue presentado para su registro en  
veintinueve de abril---de mil novecientos cincuenta y cinco---

Que está al corriente en el pago de derechos fijados o cuotas quin-  
quenales establecidas por el vigente Estatuto, por cuya razón conside-  
ro dueño de esta concesión en el día de la fecha a **CHEMIE GRUNENTHAL**  
**G.M.B.H.**-----

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 331 del Estatuto de 26 de  
julio de 1929, a petición de **Don Pablo Agudo Obregón**----- expido la pre-  
sente, visada por el Jefe del Registro y sellada con el de costumbre, en Madrid, a  
treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.-----

V.º B.º



MINUTA



Satisfecho por derechos, en papel de pagos al Estado, seis pesetas,



# REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

---

## MARCAS

---

*El Excmo. Señor Ministro de Industria  
y en su nombre el Ilmo. Señor Director General de Industria*

**Certifica:** Que con fecha veintinueve de Abril de mil novecientos cinco y cinco se presentó en el Registro de entrada de Madrid una instancia documentada en solicitud de Registro de una marca a la que ha correspondido el número 293.675

Y habiéndose cumplido las formalidades que establece el Estatuto sobre Propiedad Industrial de 26 de julio de 1929, se expide el presente Certificado-título a favor de

CHEMIE GRUNENTHAL GMBH.

residente en STOIBERG (ALEMANIA)

para distinguir "Medicamentos, productos químicos para la medicina y la higiene, drogas farmacéuticas, emplastos y desinfectantes." Clase 40.

La concesión que se otorga es sin perjuicio de tercero y asegura al interesado en todo el territorio español por el término de veinte años, contados desde la fecha, consignada y con facultad de renovación indefinida el derecho a la protección de la marca que va adherida al pie, y se detalla en la adjunta descripción, en las condiciones que determina el artículo 123 de la Ley.

Este Certificado de Registro del que se tomará razón en el Registro de la Propiedad Industrial, constituye sólo una presunción **juris tantum de propiedad**; pero a los tres años de posesión no interrumpida con buena fe, será título definitivo de dominio y se previene que caducará y no tendrá valor alguno si el concesionario no satisface en el mencionado Registro el importe de las cuotas quinquenales que establece el art. 340 o deja de usar la marca durante tres años consecutivos, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado

Madrid, ocho de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

MINUTA  
P.A.

**CONTERGAN**

Tomada razón en el libro \_\_\_\_\_, folio \_\_\_\_\_, núm. 293.675

**CONCESION**

de la marca n.º **293.675**

que solicita para "medicamentos, productos quimicos para la medicina y la higiene, drogas farmacéuticas, emplastos y desinfectantes" (Clase 40)

V. I. resolverá.

Madrid **8** de **Marzo** de 195 **6**

EL JEFE DE LA SECCION DE MARCAS,

**CONTERGAN**

*Sociedad Alemana*

8 de **3** de 1956

CON EL REGISTRO,

CON LA SECCION,  
EL JEFE DEL REGISTRO,

Recibi descripción y Titul

Madrid **4-4-56**

*[Signature]*